



DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO.  
SECCIÓN CONTRALORIA MUNICIPAL  
EXPEDIENTE ACUERDOS GENERALES.

## H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA JALISCO

**ACUERDO POR EL QUE SE AMPLIA EL PLAZO PARA PRESENTAR LA DECLARACION PATRIMONIAL Y DE INTERESES HASTA EL DIA 30 DE JUNIO DEL 2021, PARA TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.**

**ABOGADO CARLOS FABIAN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, Encargado del Órgano Interno de Control y/o Contraloría Municipal, con fundamento en los artículos 108 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140 de la Ley General de Salud, 1, 2, 4, 9, fracción II, 32, 33, 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 73, 92 y 106 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, párrafo 1, fracción III, 51, 52, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; y 67 quinquies de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y

### CONSIDERANDO

I. Que el pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró oficialmente como pandemia al coronavirus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general.

II. Que el Consejo de Salubridad General, en la primera sesión extraordinaria del 19 de marzo de 2020, determinó constituirse en sesión permanente en su carácter de autoridad sanitaria, reconoce al COVID-19 como enfermedad grave de atención prioritaria y contempla la adopción de medidas, incluidas aquellas para espacios cerrados y abiertos.

III. Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

IV. Que conforme a lo señalado en los artículos 32, 33 fracción II con relación al 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 150 párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, adicionalmente a la obligación de todos los servidores públicos de presentar las declaraciones de modificación de situación patrimonial y de intereses durante el mes de mayo de cada año, deben presentar su declaración fiscal anual durante el mes de abril, en los términos de las disposiciones tributarias respectivas, lo anterior con la finalidad de que los sujetos obligados cuenten con la información suficiente para presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses con la debida oportunidad.

Que el día 03 de mayo de 2021, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la "PRIMERA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021", la cual resolvió reformar diversas reglas, dentro de las que destaca el ampliar al 31 de mayo de 2021 la fecha límite para que las personas físicas puedan presentar su declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2020.

V. que de conformidad a lo establecido por los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como a lo dispuesto por los ACUERDOS expedidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación con fechas 14 de julio de 2017 y 24 de diciembre de 2019; a partir de este año 2021 deberán presentar su declaración patrimonial y de intereses todos los servidores públicos del Ayuntamiento, incluso los trabajadores de base y todos aquellos que ingresaron antes del 1º de julio de 2017; lo cual lo harán en el formato completo o simplificado, dependiendo el nivel jerárquico.

Derivado de lo anterior, el número de declaraciones recibidas es superior al registrado en el año 2020; ya que por primera vez la totalidad de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal y descentralizada, incluyendo personal de base, deben cumplir con esta obligación constitucional.







VI. Además tomando en consideración que tanto la Secretaría de la Función Pública como la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito federal y estatal, respectivamente, ampliaron los plazos para la presentación de la declaración patrimonial y de intereses, los cuales fueron publicados con fecha 31 de mayo de 2021 en el Diario Oficial de la Federación y 29 de mayo de 2021 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

VII. Que con la finalidad de cumplir con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que señala que las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica; así como posteriormente poderse adherir a la Plataforma Digital Nacional que refiere el Título Cuarto de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; se ha iniciado las acciones para utilizar la plataforma denominada "SIDECLARA SESAJ" desarrollada por el Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, pero que se requiere tiempo para su implementación por tanto se justifica plenamente ampliar el plazo para la presentación de la declaración patrimonial.

VIII. En ese sentido y a fin de preservar el derecho supremo de la sociedad a la salud, observando las recomendaciones de movilidad, contacto físico y concentración masiva de personas conforme al semáforo epidemiológico, que disminuyan los riesgos en la transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19), y evitar un tercer periodo epidémico, es necesario que se amplíen en el tiempo las acciones de interés, que además se considere las funciones socialmente prioritarias, así como el hecho de que la autoridad tributaria en el ejercicio de orientación, difusión, acompañamiento y apoyo para las personas servidoras públicas que así lo requieran, para presentar sus declaraciones de modificación patrimonial y de sus funciones, amplió el plazo para la presentación de la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2020, del 30 de abril de 2021 al 31 de mayo de 2021 como fecha límite, todo ello con la finalidad de que las personas servidoras públicas cuenten con los insumos necesarios para que cumplan con su obligación legal de presentar su declaración de modificación patrimonial y de intereses 2021. En ese sentido he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AMPLIA EL PLAZO PARA PRESENTAR LA DECLARACION PATRIMONIAL Y DE INTERESES HASTA EL DIA 13 DE AGOSTO DEL 2021, PARA TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO, Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.**

**PRIMERO.** Con motivo de las consideraciones expuestas y con la finalidad de que se presente en medios digitales, se justifica la presentación de la declaración de situación patrimonial inicial y modificación, sin responsabilidad, hasta el día 13 de agosto de 2021, para los servidores públicos que debieron haberla presentado hasta el 31 de mayo de 2021, en términos de lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**SEGUNDO.** Las declaraciones patrimoniales y de intereses en su modalidad de inicial y conclusión, se seguirán presentando en los plazos que prevén el artículo 33, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**TERCERO.** Este acuerdo entra en vigor a partir de su firma y expedición, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, para su publicidad.

**ATENTAMENTE.  
SAYULA, JALISCO; A 29 DE JUNIO DEL AÑO 2021.  
ENCARGADO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
Y/O CONTRALORÍA MUNICIPAL.**

**ABOGADO CARLOS FABIÁN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.**

